

**MENDOZA, 12 de mayo de 2020.**

**RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 28**

**VISTO:**

Lo dispuesto por los Decretos N° 384/2020, 472/2020, 512/2020 y 612/2020, las Resoluciones Generales A.T.M. N° 14/2020; 20/2020; 21/2020 y 26/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 384/2020 dispone distintas medidas a los efectos de adoptar acciones rápidas, eficaces y necesarias para evitar y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Que el artículo 8° del mencionado decreto establece la suspensión de todos los plazos y procedimientos en el ámbito de la administración hasta el día 31/03/2020; medida que fuera prorrogada hasta el día 12/04/2020 a través del Decreto N° 472/2020; hasta el 10/05/2020 por Decreto N° 512/2020 y finalmente, hasta las 24 horas del día 24/05/2020 mediante el Decreto N° 612/2020.

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, corresponde extender la declaración de días inhábiles administrativos para la Administración Tributaria Mendoza, que fuera dispuesta oportunamente por las Resoluciones Generales A.T.M. Nros. 14/2020; 20/2020, 21/2020 y 26/2020.

Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 8521 y el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y su modificatoria),

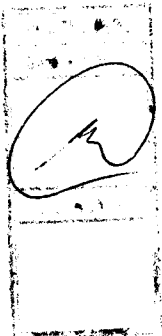
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA  
RESUELVE:**

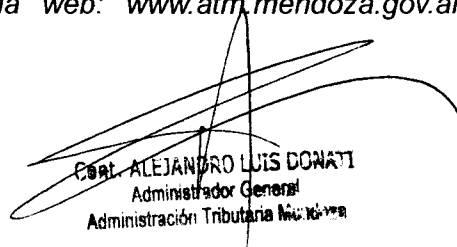
**Artículo 1°** - Declárense inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 11/05/2020 y el 24/05/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

En dicho periodo no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza, y se podrá ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

**Artículo 2°** - No obstante lo expuesto en el artículo anterior, la Administración Tributaria Mendoza, podrá exigir en forma fundada el cumplimiento de las obligaciones requeridas a los contribuyentes cuando se justifique que dicho cumplimiento afecta los intereses del Fisco.

**Artículo 3°** - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.



  
C.º ALEJANDRO LUIS DONATI  
Administrador General  
Administración Tributaria Mendoza